

RESOLUCION Nro. 044-CONCEJO MUNICIPAL -2023

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2014-2019

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador define: " Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

QUE, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador señala : " Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas".

QUE, el artículo 100 de la Carta Magna establece: " En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

QUE, el Art. 101 de la Constitución, Art. 77 de la Ley de Participación Ciudadana y Art. 311 del COOTAD contiene el mandato para los gobiernos autónomos garantizan la participación ciudadana en el debate y la toma de decisiones sobre asuntos de interés general.

QUE, el Art. 304 del COOTAD cita sobre el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

QUE, con fecha 09 de febrero del 2012, entró en vigencia la "ORDENANZA QUE ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN CATAMAYO"

QUE, el 27 de marzo del 2019 se aplica la "REFORMA ORDENANZA QUE ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN CATAMAYO"

QUE, el Art. 8 de la "REFORMA ORDENANZA QUE ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN CATAMAYO" define la integración de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Catamayo, estará integrada con voz y voto, por los siguientes miembros:

- a) Por el alcalde o alcaldesa o su delegado, quien lo presidirá;
- b) Por los representantes del órgano legislativo municipal;
- c) Los presidentes de la Juntas Parroquiales Rurales del cantón;
- d) La Jefa Política o Jefe Político del Cantón;
- e) Los Directores o Coordinadores Provinciales de los ministerios sectoriales que actúan en el cantón o sus delegados permanentes;
- f) Dos personas en representación de los Consejos Barriales;
- g) Dos personas en representación de los grupos de atención prioritaria;
- h) Cinco personas en representación de diversas organizaciones, distribuidas en la siguientes proporción: uno en representación de los gremios de profesionales; uno de las organizaciones por ramas de actividad o gremial ; uno en representación de género; uno por representación generacional; y uno por las organizaciones sociales con jurisdicción cantonal, previamente inscritos en la Secretaría General del Concejo Municipal de Catamayo

QUE, Art. 26 de la Ordenanza ibidem señala: El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Por el alcalde quien lo presidirá
- b) Un concejal, elegido por el Concejo en pleno
- c) Un representante de la Juntas Parroquiales Rurales, elegido entre ellos;
- d) El Director del SENPLADES, o su delegado
- e) Dos representantes por los Ministerios Sectoriales que actúan en el Cantón
- f) Dos personas en representación de los Consejos Barriales; y,
- g) Un representante de los grupos de atención prioritaria

QUE, el Art. 33 de la "REFORMA ORDENANZA QUE ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN

CATAMAYO”.- Integración.- El Consejo Cantonal de Planificación de Catamayo, estará integrado de la siguiente manera:

- a) “El alcalde o alcaldesa, quien lo presidirá;
- b) Una concejala o concejal designado por el Concejo, con su respectivo suplente; y,

QUE, el Art. 34 señala “El Concejo Municipal nombrará a la concejala o concejal, que integre el Consejo Cantonal de Planificación...”

QUE, mediante MEMORANDO NRO. 049-GADMC-PC-2023, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Ing. Diego Herrera Vivanco, Coordinador de Participación Ciudadana y Control Social del GADMC, sugiere al ejecutivo municipal la Designación del Consejo de Planificación de acuerdo al literal b) de la “REFORMA ORDENANZA QUE ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN CATAMAYO”

QUE, en sesión ordinaria Nro. 23-2024, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Concejo Municipal en el segundo punto del orden del día modificado conoció y analizó la concejala o concejal para que **conforme el Consejo Cantonal de Planificación**, conforme lo estipula el Art. 33; así mismo Designación de una concejala o concejal para que conforme **El Consejo Consultivo** de acuerdo al Art. 26 literal b; y Designación de una concejala o concejal para que conforme la **Asamblea Cantonal** conforme lo establece el Art. 8 literal b, de la Reforma a la Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social del cantón Catamayo.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- DESIGNAR A LA CONCEJALA MARIÁ JOSÉ CELI PARA QUE CONFORME EL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN; Y, AL CONCEJAL LEODAN RUIZ, EN CALIDAD DE ALTERNO.

ARTÍCULO DOS. – RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES A LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CATAMAYO A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD Y GÉNERO, CONCEJALES: DRA. MARÍA JOSÉ CELI Y MGS. LEODAN RUIZ.

ARTÍCULO TRES.- DESIGNAR AL CONCEJAL PAÚL PATIÑO EN CALIDAD DE MIEMBRO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO.

Notifíquese y cúmplase. -

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2023

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.



GAD MUNICIPAL
Catamayo

¡Todos somos Catamayo!

